



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN DIVERSAS ACTIVIDADES DENTRO DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ACANTILADOS Y FONDOS MARINOS DE LA PUNTA DE LA MONA (ES6140016).

El Plan de Gestión (PG) de la Zona Especial de Conservación (ZEC) ES6140016 Acantilados y Fondos Marinos de la Punta de la Mona, establece como única prioridad de conservación el Tipo de Hábitat de Interés Comunitario (en adelante, THIC) 1170 Arrecifes.

Por su parte el PG identifica entre las presiones y amenazas de diversa significación que afectan a la viabilidad del THIC 1170 Arrecifes, la pesca profesional y deportiva, el buceo y el esnórquel, además de la cercanía del Puerto Deportivo Marina del Este, con capacidad para 227 atraques de embarcaciones deportivas y de recreo, que fomenta el tránsito y fondeo en aguas de la ZEC de este tipo de embarcaciones.

Adicionalmente, y ante la concurrencia de tales presiones y amenazas, el PG establece diversas medidas que responden a los objetivos operativos de adaptar la práctica del submarinismo y la navegación deportiva, y de regular la pesca, captura o recolección de organismos propios del THIC 1170 Arrecifes, de forma compatible con la consecución o mantenimiento de un grado de conservación favorable del citado THIC.

Además de lo expuesto, se ha constatado en los últimos años un aumento de la actividad recreativa (grupos de kayaks, piraguas y artefactos flotantes), que llegan a producir aglomeraciones en áreas especialmente sensibles, con el riesgo que ello supone para la conservación de los arrecifes y las especies marinas propias del área intermareal.

En este escenario, el Proyecto de Orden por la que se regulan diversas actividades dentro de la Zona Especial de Conservación ES6140016 Acantilados y Fondos Marinos de la Punta de La Mona, tiene por objeto solucionar la problemática generada por la pérdida significativa de los elementos prioritarios de conservación de dicho espacio y los daños en las comunidades de invertebrados.

De tal modo, mediante la Orden objeto de análisis, se da cumplimiento a las obligaciones derivadas del PG en relación con el establecimiento de una regulación específica para el desarrollo de determinadas actuaciones, en particular la pesca profesional y deportiva, el submarinismo y otras actividades náuticas en la ZEC Acantilados y Fondos Marinos de la Punta de La Mona.

Así la Orden objeto de análisis consta de 10 artículos, que contienen medidas dirigidas a asegurar el adecuado grado de conservación de los hábitats y especies del espacio protegido, mediante determinaciones relativas a la pesca marítima de recreo y a la pesca marítima profesional, otras relativas a la navegación marítima, y mediante la definición del régimen a que han de someterse las actividades de submarinismo, todo ello sin menoscabo de lo contemplado en la legislación vigente de aplicación a las citadas actividades.



Como resultado del análisis de documento, cabe establecer las siguientes consideraciones:

- 1.- La orden regula, en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente, el ejercicio de diversas actividades en el ámbito de la ZEC ES6140016 Acantilados y Fondos Marinos de la Punta de La Mona.
- 2.- La finalidad de la orden es proteger el medio ambiente, bien público y derecho de los ciudadanos amparado por la Constitución Española, para lo que establece una serie de condiciones requisitos para el desarrollo de diversas actividades de forma que se evite el deterioro de los tipos de hábitat naturales de interés comunitario y de los hábitats de las especies Red Natura 2000, así como las alteraciones que repercutan en las especies que han motivado la designación del espacio protegido Red Natura 2000.
- 3.- La opción de no regular el desarrollo de dichas actuaciones supondría, además de un incumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Gestión, la ausencia de capacidad para garantizar de forma efectiva la conservación del espacio y de los valores naturales que alberga.
- 4.- Como consecuencia de lo antedicho, cabe señalar que la Orden objeto de análisis da cumplimiento a las obligaciones derivadas del Plan de Gestión de la ZEC ES6140016 Acantilados y Fondos Marinos de la Punta de La Mona, en concordancia con el artículo 46.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
- 5.- En este sentido, se valora muy positivamente la adopción de las medidas recogidas en la Orden objeto de análisis, como contribución a la consolidación de la Red Natura 2000 andaluza, lo que sin duda redundará en una mejora tanto en la conservación de los valores naturales que alberga el espacio concernido. Destaca muy especialmente la importancia en este proceso del acceso de la ciudadanía a la información y la participación pública, a través de las entidades que representan la ciudadanía, de la consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos concernidas, lo que repercutirá muy positivamente en la reducción de los posibles conflictos que se deriven de su implantación.

